

RESUELVE SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN
DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES
PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA
AYSÉN AÑO 2022, SEGÚN INDICA AL MES DE
JULIO DE 2022, SEGÚN INDICA. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 597

COYHAIQUE, 14 DE JULIO DE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 448, de 11 de febrero de 2022 de JUNAEB, que modifica y fija texto refundido de Resolución Exenta N° 343 de 2021, que establece normas que regulan el Programa Becas de mantención para la educación superior; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022; en el artículo 56° de la ley n° 18681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el decreto N° 68 de 1998, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, en la resolución exenta N° 173/502/2022 de fecha 01 de junio del año 2022 que nombra a don **Cristian Andre Magne Chible** en el cargo de Director(S) Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Aysen; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.499, de 24 de mayo de 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez contempla el Programa Beca Aysén;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$ 396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.";

5.- Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que "Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala".

6.- Que, la Resolución Exenta N° 448 de 2022, fue recientemente modificada mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que entre otros aspectos reemplazó la nomenclatura "Departamento de Usuarios" por "Departamento de Bienestar Estudiantil" y redujo el presupuesto del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2022 de la BMES de M\$ 3.322.853 a M\$ 2.932.553;

7.- Que, la Resolución Exenta N° 448 de 2022, que modifica y fija texto refundido de la resolución exenta N° 343, de 2021, que establece normas que regulan programa de becas de mantención para la educación superior en el en el sentido que indica; y ordena publicación que señala; establece en su Párrafo Séptimo *"Beneficio Beca Aysén"*, artículo 24° *"Descripción del beneficio"*, *"El beneficio Beca Aysén consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que cursen estudios superiores en alguna universidad, instituto profesional*



o centro de formación técnica reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes”.

8.- Que, en el mismo Párrafo Séptimo de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa.

9.- Que, por su parte, el Título II de la citada resolución, denominado “Disposiciones Varias”, en su artículo 34° fija la cobertura y montos del Programa para este año 2022, que asciende a una inversión total de M\$2.273.621 destinados a financiar un total de 1.698 becas.

10.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la JUNAEB ha elaborado el Manual de Asignación de beneficios, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3371 de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus modificaciones;

11.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Aysén proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

12.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1698 cupos para estudiantes de Educación Superior;

13.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2, y, la Dirección Regional, según consta en Minuta de fecha 14 DE JULIO de 2022, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto a las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Beca Aysén, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

14.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 14 de julio del 2022:



Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger el estado de excepción porcentaje de aprobación curricular solicitado por 03 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del del manual ya citado.
- b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
- c. Procede a rechazar la solicitud estado de excepción de aprobación curricular solicitado por 06 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el NO cumplimiento de los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual ya citado.

Respecto de estudiantes Postulantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

15.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Beca Aysén para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de los estados de excepción y configuración de los controles programáticos del programa Beca Aysén, en consecuencia.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE, al mes de JULIO de 2022 la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular de la Beca Aysén a 03 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|--|-------------------|
| SUPERIOR | Cumplen con los requisitos establecidos. | 03 |
| TOTAL GLOBAL | | 03 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÉPTESE al mes de JULIO de 2022 la solicitud de suspensión Anual de la Beca Aysén, a 04 estudiantes Renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|------------------|-------------------|
| SUPERIOR | Suspensión anual | 04 |
| TOTAL GLOBAL | | 04 |

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE al mes de JULIO de 2022 la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular a 06 estudiantes Renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|---|-------------------|
| SUPERIOR | No cumplen con los requisitos establecidos. | 06 |
| TOTAL GLOBAL | | 06 |

ARTÍCULO CUARTO.- ACÉPTESE al mes de JULIO de 2022 la solicitud de suspensión Anual de la Beca Aysén, a 02 estudiantes Postulantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|------------------|-------------------|
| SUPERIOR | Suspensión anual | 02 |
| TOTAL GLOBAL | | 02 |



ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de fecha 14 de JULIO del 2022
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior de la Beca Aysén indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Beca Aysén para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Beca Aysén para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión Anual.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Beca Aysén para el año 2022, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.
- Anexo N°4: Individualización de Postulantes del Programa Beca Aysén para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático Suspensión Anual.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 252.GLOSA N° 07. Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.



ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CRISTIAN ANDRE MAGNE CHIBLE
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CMCH/JLVC/JJC

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad de Usuario Región de Aysén
- Oficina de Partes.

